

	LICENCIA DE	Modal	idad: OBRA NUE	VA			
No. Resolución:	0249	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0115	Página No.	
Fecha Resolución: JUNIO 13 DE 2024		Mat. Inmobiliaria. 378-37642		Fecha Legal y Debida Forma:	17-042024	1	

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el señor JOHN ALEXANDER ROLDAN FUENTES, requiere tener autorización previa para adelantar obras de (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA).

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titulares del Trámite:	JOHN ALEXANDER ROLDAN FUENTES
Identificación:	94.329.279
No. de Radicación:	76520-1-24-0115
Fecha Legal y Debida Forma:	17-04-2024
Ficha Catastral:	76520010105130836000900000000
Matricula Inmobiliaria:	378-37642
Dirección:	CALLE 31 No. 2-182
Barrio o Corregimiento:	EL BOSQUE

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-24-0115 del 17 de Abril de 2024 de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva, es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

QUINTO: Que el Propietario SÍ radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, otorgándole el plazo de treinta (30) días para suplir los elementos faltantes.

SEXTO: Que, el propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso de publicación en la página www.curadorurbano1palmira.com e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el (Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2017).

OCTAVO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.





	LICENCIA DE	Modali	idad: OBRA NUE	VA		
No. Resolución:	0249	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0115	Página No.
Fecha Resolución: JUNIO 13 DE 2024 Mat. Inmobi		Mat. Inmobiliaria.	378-37642	Fecha Legal y Debida Forma:	17-042024	2

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a través de oficio radicado RCO-101-13.03-24-1186, fecha 14 de Mayo de 2024, en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DECIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad, Notificado con fecha 04 de Junio de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno CU01_AV-0201 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO CUARTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecto JULIAN ANDRES VILLA CUENCA	Matrícula: A76022006-14696858
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero: HECTOR FABIO GIRALDO SANCLEMENTE	Matrícula: 76202192975
Diseñador de Elementos No Estructurales:	Ingeniero: HECTOR FABIO GIRALDO SANCLEMENTE	Matrícula: 76202192975
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniero: HENRY FERNANDO CORDOBA JIMENEZ	Matrícula: 76202-45305

DÉCIMO QUINTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA										
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS						
3	3	•								
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3.525545	Longitud:	-76.280805						

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-24-1467 de 07 de Junio de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000077113 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

	INFORMACIÓN SOBRE IMPUES	TOS	
IMPLIFOTO DE DEL INICACIÓN LIBRANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	3000077113	\$ 1.801.665	06-06-2024





DE CONSTRUCCIÓN Modalidad: OBRA NUEVA

No. Resolución:	0249	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0115	Página No.	
Fecha Resolución:	JUNIO 13 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-37642	Fecha Legal y Debida Forma:	17-042024	3	

DÉCIMO OCTAVO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el SECTOR NORMATIVO S-17 en el área de actividad RESIDENCIAL NETA con tratamiento urbanístico de CONSOLIDACIÓN, donde el uso VIVIENDA TRIFAMILIAR se consideran PRINCIPAL en el sector, conforme a lo determinado en los planos A42, A37 y A33 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

DÉCIMO NOVENO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira Decreto Municipal 192 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad OBRA NUEVA, al proyecto arquitectónico denominado "CASA ROLDAN" (VIVIENDA TRIFAMILIAR DE TRES PISOS CON CUBIERTA) ubicado en la CALLE 31 No. 2-182 de la URBANIZACIÓN EL BOSQUE de propiedad de JOHN ALEXANDER ROLDAN FUENTES, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 76520010105130836000900000000 y matrícula inmobiliaria número 378-37642.

U	so	CAN	ITIDAD D	E UNIDA GENER		GÚN I	JSO .	1		ÁRE	A M2			. ML				
USO GENERAL	TIPO	UNID	ADES USO		ESTACIONAMIENTOS		W		W		8.5		OBRA	2 ATRIONISM		(A	PEEOD DEMO	L SMALL
VIVIENDA	TRIFAMILIAR	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS	VIS	NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU	DEMOL	CERRA				
			3	3	3	-	ma e s p	478.53					HELTING TO STATE	to a life in				

						2. CUAD	RO DE ÁRE	AS						
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	1.0.	I.C.
M2	240.00	89.47	1150.53	164.00	164.00				-	1	478.53	3	0.62	1.99

Artículo 2.: Notificar electrónicamente de la presente Resolución a el Señor JOHN FREDY LOPEZ TRIVIÑO, como propietaria del predio identificado con número catastral 76520010105130836000900000000 y matrícula inmobiliaria número 378-37642.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de TREINTA Y SEIS (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La











Modalidad: OBRA NUEVA

No. Resolución: 0249 Vig		Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0115	Página No.
Fecha Resolución:	JUNIO 13 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-37642	Fecha Legal y Debida Forma:	17-042024	4

solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).

Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

mes de Junio del a ño Dos Mil Veinticuatro (2024). Dado en Palmira a los Trece (13) días del

LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN





